



CONSTANCIA: la secretaría de éste juzgado, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 del Código General del Proceso dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, radicado bajo el número: **630014003005-2020-00318-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	§	1.000.000.00
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE		
TOTAL COSTAS	§	1.000.000.00

Pasa a despacho del señor juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 24 de febrero de 2023.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: FABIO DE JESUS GIRALDO DUQUE
DEMANDADO: JHON EDUARD ARIAS SANCHEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00318-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Para los fines de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso, **SE ORDENARÁ** agregar al expediente el despacho comisorio No. 002 sin diligenciar, procedente de la Alcaldía Municipal de Armenia - Secretaria de Gobierno y Convivencia - Comisiones Civiles quienes informan que no se llevó a cabo la diligencia por cuanto la parte demandada efectuó entrega del bien de manera voluntaria el 15 de febrero de 2022 y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

P.A.R.V.



SE INCORPORA al expediente los memoriales allegados por el apoderado judicial de la parte demandada, donde corrobora que efectivamente se surtió la entrega voluntaria del bien objeto del proceso de restitución.

Como quiera que se evidencia dentro del plenario que no queda ninguna actuación pendiente por practicar, **SE ORDENA**, de conformidad con lo previsto en el inciso 5° del artículo 122 del Código General del Proceso, su archivo definitivo una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

27 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c734ee919c7b08ff199e0166b32d604209a8f85e661b337319c7b910b8c4de65**

Documento generado en 24/02/2023 07:56:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>